



CONVERSION DEL CAPITAL A DOLARES,  
AUMENTO DEL VALOR DE LAS  
PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL  
Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA  
INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA  
(INCOFES) C. LTDA.-----

CUANTIA: US\$640.00.-----

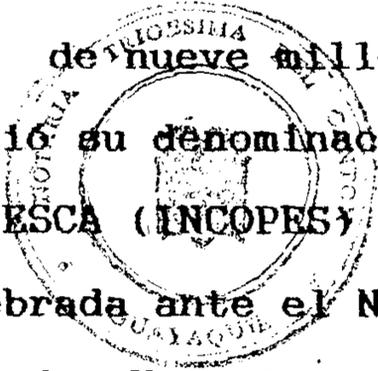
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de junio del año dos mil dos, ante mí, doctor PIERRO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Público Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece el señor JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ, casado, ejecutivo, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOFES) C.LTDA.; el compareciente es de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente:  
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de CONVERSION DEL CAPITAL A DOLARES, AUMENTO DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO de la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOFES) C. LTDA., de conformidad con las siguientes

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

clausulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ, en su calidad de Gerente de la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el cuatro de junio del dos mil dos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA C. LTDA. se constituyó con un capital de doscientos mil sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el cinco de agosto de mil novecientos sesenta i ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de septiembre de mil novecientos sesenta i ocho; b) Posteriormente aumentó su capital inicial hasta el monto de un millón de sucres, según escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, doctor Gustavo Falconi Ledesma, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta i cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciseis de junio de mil novecientos setenta y ocho; c) luego aumentó nuevamente su capital de un millón de sucres a la suma de dos millones de sucres, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil, doctor Gustavo Falconi Ledesma, con fecha tres de abril de mil novecientos setenta i nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de diciembre de mil

3

novecientos setenta y nueve; d) La compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA C. LTDA. aumentó su capital a la suma de nueve millones de sucres, reformó su objeto y cambió su denominación por la de INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C.LTDA., mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta i cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta i siete; e) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini, con fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta i ocho, la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA., prorrogó su plazo y reformó sus estatutos, escritura que fuera inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el uno de julio de mil novecientos noventa i seis; f) Mediante escritura pública suscrita ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini, el diecisiete de abril del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil el veintidos de junio del dos mil, la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA. modificó su objeto social y reformó sus estatutos. g) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, el veintinueve de enero del año dos mil dos, la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA.,



Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

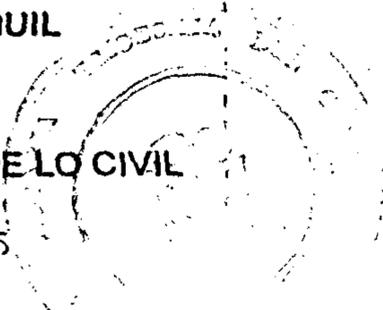
convirtió el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó el valor de las participaciones, aumento el capital y reformó el estatuto de la compañía, escritura que no fue aprobada por la Superintendencia de compañías, ni inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil; h) Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio del dos mil dos, ante el mismo Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, se rescilió la escritura pública referida en el literal anterior, dejándola sin efecto; i) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA., en sesión celebrada el cuatro de junio del dos mil dos, resolvió: UNO.- Convertir a dólares de los Estados Unidos de América el capital y las participaciones sociales de la compañía. ✓ DOS.- Aumentar el valor de cada una de las participaciones a un dólar de los Estados Unidos de América. ✓ TRES.- Aumentar el capital social de la compañía en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la suscripción de SEISCIENTAS CUARENTA NUEVAS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, las mismas que han sido pagadas en numerario, conforme se dispone en la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el cuatro de junio del dos mil dos,

SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL

Procedimiento 94  
11000000

ADO DE LO CIVIL

17-95



Guayaquil, abril 1 de 1996, las 08441.-

VISTOS: A fojas uno de los autos comparecen José Antonio Castro Alvarez, Rafael Castro Alvarez y Alicia Alvarez Macías por sus propios derechos, y Clemente Eduardo Garcia Fabre por los derechos que representa de Manuel Castro Alvarez como apoderado especial y manifiestan: Los señores Manuel Castro Durán y Alicia Alvarez Macías de Castro contrajeron matrimonio conforme se acredita con el acta de matrimonio que se acompaña, de dicha unión procrearon tres hijos de nombres José Antonio, Manuel y Rafael Castro Alvarez, conforme se justifica con las partidas de nacimiento que se acompañan. Por razones naturales el señor Manuel Castro Durán dejó de existir el 3 de abril de 1991, hecho que se prueba con la partida de defunción respectiva. Según la sección II del Título II del Código de Procedimiento Civil demanda conforme lo prescrito en el artículo 685 ibidem, se les conceda la posesión efectiva pro-indivisa y sin perjuicio de terceros de los bienes hereditarios dejados por el causante los mismos que son: 3.600 participaciones de un mil sucres cada una iguales acumulativas e indivisibles pertenecientes al capital social de Industria Conservera de la Pesca IKCOPE S.C. LTDA., dos lotes de terreno ubicado en Monteverde cantón Santa Elena provincia del Guayas, un lote de terreno ubicado en Limoncito parroquia Chongón. Dicha sentencia se inscribirá en el Registro de la Propiedad respectivo. Admitida la demanda al trámite se ordenó contar con la Agente Fiscal Octavo de lo Penal del Guayas, M. Carmen Martínez de León, y Director Regional de Rentas del Litoral Centro. Diligencias que constan efectuadas personalmente emitido el dictamen respectivo, siendo el estado de la causa de dictar sentencia y para hacerlo se considera: PRIMERO: No observa omisión de solemnidad sustancial alguna que vicie el procedimiento por lo que se declara válido el proceso. SEGUNDO: Con la documentación acompañada a fojas 14, 30 a 33 de los autos los comparecientes justifican sus calidades de cónyuge sobreviviente y de hijos y herederos del causante y el fallecimiento de José Antonio Castro Alvarez por ende su derecho a demandar. TERCERO: A fojas 9 y 10 de los autos consta la delegación

NOTARIO VICERESIDENTE  
GUAYAQUIL

Manuel García Fabre

de poder que otorga José Antonio Castro Alvarez a favor de Clemente Eduardo Garcia Fabre y Cecilia Cornejo Rumbera ante el abogado Piero Aycart Vincenzini. Notario Trigésimo del canton con el que se justifica la intervención del Clemente Garcia Fabre a nombre de su Poderdante. CUARTO:- A fojas treinta y seis de autos consta la designación que hacen los comparecientes a favor de Clemente Eduardo Garcia Fabre y Cecilia Cornejo Rumbera, apoderados especiales de Manuel Castro Alvarez, como su procurador común. QUINTO: De autos consta citado personalmente el Director Regional de Rentas del Litoral Centro. SEXTO: A fojas treinta y ocho vuelta de autos consta citada personalmente la Abogada Virginia Martínez de León, Agente Fiscal Octavo de lo Penal en su despacho, así como el dictamen de fecho en sentido favorable a la petición de los comparecientes. Con las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda propuesta por José Antonio Castro Alvarez, Rafael Castro Alvarez y Alicia Alvarez Macías y Clemente Eduardo Garcia Fabre por los derechos que representa de Manuel Castro Alvarez y los frutos de la sucesión efectiva, originarios y sin perjuicio de terceros de los bienes de dicho Manuel Castro Alvarez, autorizando al Sr. Castro para que ejecutoriada esta sentencia, proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad del canton para los fines de ley. Léase lectura, etc.

*[Handwritten signature and scribbles]*

RAZON: Siento como tal que en esta fecha di cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del Código de Procedimiento Civil. -Guayaquil, 2 de Abril de 1996.-

*[Handwritten signature]*  
 Certificado Que es Fiel Copia del Original  
*[Handwritten signature]*  
 María Ramirez de Valdejo  
 SECRETARIA JUZGADO 23vo  
 CIVIL DE GUAYAQUIL

En Guayaquil, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis a las 16:30, entregué el boleto con la boleta que contiene la sentencia que antecede a JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ, RAFAEL CASTRO ALVAREZ, ALICIA ALVAREZ MACIAS, CLEMENTE EDUARDO GARCIA FABRE Y MANUEL CASTRO ALVAREZ, en el ca-

salto





Guayaquil, Julio 19 del 2001

5483

Señor  
JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ  
Ciudad.

4000000 6

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle por medio de la presente, que la Junta General de Socios de la Compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA INCOPE S CIA. LTDA en su sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegirlo GERENTE de la Compañía con los deberes y atribuciones constantes en los Estatutos Sociales, contenidos en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero de este Cantón, Doctor Carlos Quiñonez Velázquez, el día 5 de agosto de 1968 e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, con fecha 3 de septiembre del mismo año, a fojas 9531 a 9550 del Registro señalado y anotado bajo el número 12303 del Repertorio.

Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el 9 de diciembre de 1975 ante el Notario Quinto de este Cantón e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de Junio de 1978, la compañía reformo integralmente sus Estatutos Sociales.

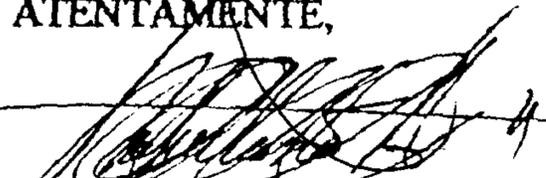
Mas tarde, la Compañía reformo su denominación objetiva original, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 29 del Cantón Guayaquil el 4 de noviembre de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 25 de febrero de 1987.

La Compañía prorrogó su plazo de duración y reformo sus Estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 30 del Cantón Guayaquil el 8 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 1 de julio de 1996.

Luego la Compañía realiza la modificación del objeto social y reforma de los Estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 30 del Cantón Guayaquil el 17 de abril del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 22 de junio del 2000.

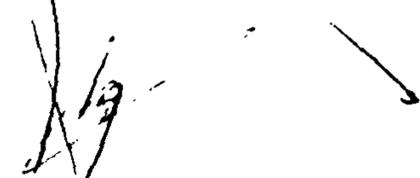
De acuerdo con los Estatutos de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal de esta en forma individual, siendo el periodo de duración de su cargo el de cinco años.

ATENTAMENTE,

  
SR. RAFAEL CASTRO ALVAREZ  
PRESIDENTE

RAZON.- Acepto el cargo para el cual he sido reelecto, según el nombramiento que antecede, en constancia de lo cual firmo a continuación.

Guayaquil, 19 de julio del 2001

  
SR. JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ

En la presente fecha queda inscrita este

Nombramiento de GERENTE ✓

Folio(s) 82.561 ✓ Registro Mercantil No.

19.390 Repertorio No. 26.682

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, Agosto del 2001

[Signature]  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
Registradora Mercantil del  
Cantón Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C.LTDA, CELEBRADA EL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de junio del dos mil dos, siendo las once horas treinta minutos, en la sala de sesiones de la oficina de la Compañía, ubicada en la Avenida Tercera número quinientos cuarenta y dos y calle cuarta de Mapasingue Oeste, en esta Ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C.LTDA**, con la asistencia de los siguientes Socios:

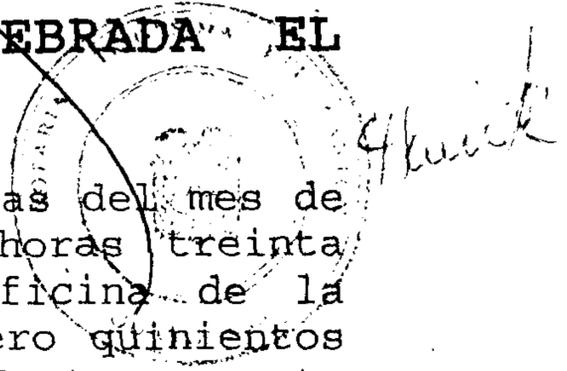
**1.- JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ**, por sus propios derechos, propietario de **TRES MIL SEISCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/ 3'600.000,00)**, lo que le da derecho a **TRES MIL SEISCIENTOS (3.600) VOTOS**.

**2.- ALICIA ALVAREZ MACIAS**, por sus propios derechos, y por los que representa de la sucesión indivisa dedn. **MANUEL CASTRO DURAN**, propietario de **TRES MIL SEISCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/ 3'600.000,00)**, lo que le da derecho a **TRES MIL SEISCIENTOS (3.600) VOTOS**.

**3.- JAIME BARAHONA CARRERA**, por sus propios derechos, propietario de **UN MIL OCHOCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un mil sucres cada una; y pagado el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/ 1'800.000,00)**, lo que le da derecho a **UN MIL OCHOCIENTOS (1.800) VOTOS**.

La Presente Junta General se reúne de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238 de la ley de compañías esto es prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del capital suscrito y pagado que es de **NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/ 9'000,000,00)**, dividido en nueve mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada

Dr. Pedro Aycon Viquez  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



una, con el objeto de tratar los siguientes puntos que constituirán el orden del día y que son:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares.
- 2.- Elevar el valor nominal de cada una de las participaciones.
- 3.- Aumentar el capital social de la compañía.
- 4.- Reforma de estatutos de la compañía.
- 5.- Autorización al **señor JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ**, en calidad de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía, para que celebre la escritura de Conversión de Capital, elevación del valor nominal de las participaciones, Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos.

Preside la sesión el Presidente Titular, señor **JAIME BARAHONA CARRERA**; y, actúa como secretario el **señor JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ**, en calidad de Gerente, el señor Presidente solicita se proceda a constatar el quórum reglamentario y cumplido que fue éste, se aprobó por unanimidad el orden del día.

A continuación el señor Presidente procede a tratar sobre el **primer punto** del orden del día quien manifiesta sobre el particular, que de acuerdo a las Reformas dadas a la Ley de Compañías, es necesario convertir el capital de la compañía de sucres a dólares. Así el valor de cada participación iguales, acumulativas e indivisibles de la compañía que es de un mil sucres (S/.1.000) cada una, queda convertida en 0.04 centavos de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; Punto que fue aprobado por unanimidad de los socios concurrentes.

Se pasa a tratar el **segundo punto** del orden del día, toma la palabra el señor Presidente y manifiesta, que para evitar andar manejando centavos de dólares en el capital social de la compañía, es indispensable que la junta General Extraordinaria Universal de Socios, apruebe la elevación del valor nominal de las participaciones a un dólar, la junta General Extraordinaria Universal de Socios, luego de una corta deliberación acepta por unanimidad el segundo punto del orden del día.

Se eleva el valor nominal de las participaciones, de 0.04 centavos de dólares, que es el valor actual de cada participación, a un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, por lo que en lo sucesivo cada participación tendrá un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; Punto que fue aprobado por unanimidad de los concurrentes.

Se pasa a tratar el **tercer punto** del orden del día,

toma la palabra el señor Presidente, quien manifiesta sobre el particular, que de acuerdo a las Reformas dadas a la Ley de Compañías, es necesario aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ .640,00)**, que sumados a los **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, ya existentes totalicen la cantidad de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, moción que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios luego de una corta deliberación acepta por unanimidad, resolviendo aumentar el capital social de la compañía en **SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ .640,00)**, mediante la suscripción de seiscientos cuarenta, nuevas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, que sumados a los **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES** ya existentes totalizan la cantidad de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.



A continuación el Presidente informa a los socios que de conformidad con la Ley de Compañías, tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas participaciones en proporción a las que en la actualidad poseen, y es así como los socios señores **ALICIA ALVAREZ MACIAS Y JAIME BARAHONA CARRERA**, renuncian a su derecho de preferencia para suscribir las nuevas participaciones, por lo que el señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO ALVAREZ**, decide suscribir la totalidad de las **seiscientos cuarenta nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una de ellas y las paga de contado, es decir paga en efectivo la cantidad de seiscientos cuarenta dólares.**- Puesto en consideración lo mencionado, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, luego de una corta deliberación, acepta y aprueba por unanimidad la suscripción y pago del Aumento de Capital Social; punto que fue aprobado por unanimidad de los socios.

Se pasa a tratar el **cuarto punto** del orden del día, toma la palabra el Presidente de la Compañía quien manifiesta que es necesario reformar el estatuto de la compañía, como consecuencia de la conversión, suscripción y el pago efectuado en el aumento de capital, por lo que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, decide Reformar el estatuto de la Compañía en lo referente al Artículo Tercero: el mismo que dirá en lo posterior:  
**"ARTICULO TERCERO.- CAPITAL,** el Capital Social de la Compañía es de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** dividido en **UN MIL** participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas. Las

Dr. Pineda  
 NOTARIO  
 CAMERON

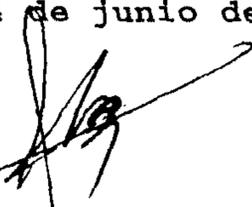
participaciones estarán numeradas de la cero cero una a la un mil inclusive.

Se pasa a conocer el **quinto y ultimo punto** del orden del día, al respecto toma la palabra el señor **JAIME BARAHONA CARRERA**, el mismo que manifiesta que se debe autorizar al señor **JOSÉ ANTONIO CASTRO ÁLVAREZ**, para que en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía, suscriba la escritura de Conversión del Capital Social, Aumento del valor nominal de las Participaciones, Aumento de Capital Social; y, Reforma de Estatutos, ya que son todos los puntos tratados en esta Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente declara se efectúe un receso para proceder a la redacción de la presente Acta; y, cumplido que fue, se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes, y, leída que les fue el acta a los socios de la compañía, se la prueba por unanimidad, firmando para constancia los Socios todos, conjuntamente con el presidente de la Compañía e infrascrito Secretario quién certifica, siendo las trece horas se declara concluida la sesión.

**JAIME BARAHONA CARRERA**, Socio, Presidente; **JOSÉ ANTONIO CASTRO ÁLVAREZ**, Gerente - Secretario, Socio, **ALICIA ALVAREZ MACIAS**, Socia.

Certifico, que la presente acta, es fiel copia de la acta original que reposa en los archivos de esta compañía.  
Guayaquil, 4 de junio del 2002.



**JOSÉ ANTONIO CASTRO ÁLVAREZ**,  
Gerente - Secretario.  
C. C. No. 0903151272.

tal como consta en el acta de Junta General que se  
agrega. CUATRO.- Reformar el Artículo Tercero del  
Estatuto Social. CINCO.- Autorizar al Gerente de la  
compañía, para que comparezca al otorgamiento de la  
presente escritura y proceda al cumplimiento de las  
solemnidades previstas en la Ley, para su  
perfeccionamiento. TERCERA: DECLARACIONES.- Con los  
antecedentes expuestos, el compareciente, en su calidad  
de Gerente de la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA  
PESCA (INCOPE) C. LTDA., debidamente autorizado por la  
Junta General Extraordinaria de Socios del cuatro de  
junio del dos mil dos, declara: a) Que se convierte el  
valor del capital y de las participaciones de sucres a  
dólares de los Estados Unidos de América. b) Que se  
aumenta el valor de las participaciones a un dólar de  
los Estados Unidos de América cada una. c) Que se  
aumenta el capital de la compañía en la suma de  
SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA, de tal manera que la compañía gire con un  
capital de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA, el cual ha sido pagado en su totalidad en  
numerario. d) Que se reforma el artículo tercero del  
Estatuto Social. CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Yo,  
JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ, en mi calidad de Gerente y  
representante legal de la compañía INDUSTRIA CONSERVERA  
DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA., bajo la gravedad del  
juramento, declaro que el aumento de capital se  
encuentra suscrito y pagado íntegramente, de conformidad

Dr. Piero Aymori Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON RAYABAN

con lo resuelto por la Junta General de Socios del cuatro de junio del dos mil dos, y cuya acta se adjunta como documento habilitante. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la firmeza y validez de la presente escritura. (f).- Angela Ostaiza C.- Abogada. Matrícula Profesional número nueve mil doscientos cuarenta i tres. Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura el nombramiento de Gerente y copia del Acta de Junta General de Socios de la compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA.- La cuantía de esta escritura es de seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

p.- INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA.  
RUC.No.0990059446001

SR. JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ  
C.C.No.0903151272  
C.V.No.ESPA304

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONVERSION DEL CAPITAL A DOLARES, AUMENTO DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOFES) C.LTDA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Piero Aycori Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de conversión de capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (NCOFES) C. LTDA.; otorgada ante mí, el 18 de junio del 2002, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 03-G-DIC-0007211 suscrita el 19 de noviembre del 2003, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Jorge Plaza Arosemena Guayaquil, diez de diciembre del dos mil tres.-

Dr. Piero Aycori Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL



## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

00000011

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0007211, dictada el 19 de Noviembre del 2.003, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía **INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA (INCOPE) C. LTDA.**, de fojas 13.493 a 13.512, número 974 del Registro Industrial y anotada bajo el número 33.375 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.-**Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 742 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, once de Diciembre del dos mil tres.-

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 81486  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO POR:

*106.*